

Grabaciones. Subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical

Organismo Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Código GVA 21174

Código SIA 2329355

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Resolución de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2024.

Requisitos

Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria deben consultar los requisitos descritos en el artículo 6 de la Orden 22/2017, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para este procedimiento.

También pueden consultar el artículo 14 de dicha orden, donde se describen las obligaciones para ser entidad beneficiaria.

Interesados

Pueden optar a las ayudas las personas físicas y jurídicas privadas que lleven a cabo actividades de creación, de producción y de difusión de actividades musicales que fomenten el multilingüismo y especialmente las actividades hechas en valenciano, según las condiciones que se establecen en las bases reguladoras.

Pueden consultar el apartado segundo de la convocatoria y el artículo 2 de las bases reguladoras.

Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

Normativa general

· [Normativa] Orden 22/2017, de 7 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical (DOGV nº 8064 de 16/06/2017). (https://dogv.gva.es/datos/2017/06/16/pdf/2017_5229.pdf)

· [Normativa] Orden 58/2022, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente la Orden 66/2016, de 18 de octubre, y la Orden 22/2017, de 7 de junio, ambas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. (https://dogv.gva.es/datos/2017/06/16/pdf/2017_5229.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 19/06/2024 hasta: 03/07/2024

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Formularios y documentación

Deben adjuntar la declaración de ayudas de minimis, el anexo de solicitud y los documentos que se indican en el apartado F de dicho anexo.

Pueden consultar el artículo 10 de las bases reguladoras.

· SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL VALENCIANO Y EL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO MUSICAL. MODALIDAD C - GRABACIÓN DE MÚSICA EN CUALQUIER FORMATO

· DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

Forma de presentación

Telemática

La solicitud debe ir firmada por la persona física o por quien represente legalmente a la entidad utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, de conformidad con lo previsto el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. Para hacerlo, se accederá en el apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es>. Deben disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

La introducción de datos en la aplicación debe hacerse de acuerdo con los modelos y las instrucciones que se disponen en el manual de ayuda, que estará disponible en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Para acceder de forma telemática, la persona solicitante debe disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), para ello puede utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Hagan la búsqueda con las palabras clave de la subvención.

IMPORTANTE: antes de empezar con la tramitación telemática, lean atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para la tramitación, puesto que accederán a una solicitud general, en la que deben rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello, hay que tener en cuenta que:

1. Deben descargar los formularios o las plantillas requeridas (pueden descargarlos desde "Impresos asociados", antes de empezar a tramitar con certificado, o desde la tramitación en el apartado "Documentar"; así como preparar cualesquiera otros documentos que sean necesarios, rellenarlos y en su caso firmarlos, por las personas que, según el tipo de documento, sea procedente, y guardarlos en su ordenador para tenerlos.
2. Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, deben iniciar el trámite telemático haciendo clic en el icono superior de Tramitación "telemática", que les llevará a identificarse mediante el

asistente de tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deben rellenar el formulario de datos generales.
- b) Anexen los formularios y la documentación que previamente se habrán descargado, rellenado y firmado.
- d) Hagan clic sobre el botón "Registrar" (les facilitará el número de registro, la fecha, el lugar y la hora de presentación).
- e) Guarden e impriman (si quieren) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_EDU_SUBVAL&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] Resolución de 6 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2024. (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/18/pdf/2024_5753.pdf)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2024. (https://dogv.gva.es/datos/2024/06/18/pdf/2024_5746.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

No se aceptan las solicitudes presenciales.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la subdirección general competente en política lingüística.
2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios de valoración ponderados que se establecen en estas bases y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En la primera fase de selección, la comisión examinará las solicitudes presentadas y, con las que hayan cumplido los requisitos requeridos en la convocatoria, elaborará una lista ordenada siguiendo los criterios y las puntuaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

b) Con las solicitudes seleccionadas se procederá a distribuir el presupuesto disponible en la convocatoria de la siguiente manera:

1.º Se adjudicará a cada solicitud una ayuda que podrá llegar al 100 % de los costes subvencionables.

2.º Para calcular la subvención de cada entidad se procederá de la siguiente manera:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por cada solicitud.

Se dividirá la cantidad de la dotación presupuestaria entre los puntos, con lo cual se obtendrá el valor del punto.

La subvención concedida a cada solicitud será la resultante de multiplicar los puntos obtenidos por el valor del punto.

3.º Atendiendo a los criterios indicados, y teniendo en cuenta el presupuesto y la distribución disponible para el otorgamiento de las subvenciones indicadas en la correspondiente convocatoria, la comisión evaluadora elaborará el informe y la propuesta pertinente.

4.º De acuerdo con el informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la dirección general competente en política lingüística. La propuesta indicará cuáles son las solicitudes subvencionadas y cuál es la cantidad asignada a cada una.

5.º Vista la propuesta, la persona titular de la dirección general competente en política lingüística y gestión del multilingüismo, de acuerdo con la delegación de la facultad de resolver efectuada por la disposición adicional segunda de esta orden, resolverá la concesión.

6.º La resolución será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, tal como disponen el artículo 18 de la Ley general de subvenciones y el artículo 9.1.e de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

7.º La publicación de la resolución producirá el efecto de notificación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo vigente, y la información correspondiente se insertará en la página web indicada en la convocatoria.

8.º Si en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria no hay una resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

9.º Si durante el período de gestión y vigencia de la subvención se produce una variación de las circunstancias que se han tenido en cuenta para su concesión, se podrá proceder a una modificación de la resolución de la subvención.

Pueden consultar el artículo 13 de las bases reguladoras.

Criterios de valoración

Pueden consultar el apartado 6 de la convocatoria y el artículo 12 de las bases reguladoras.

Órganos tramitación

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una comisión técnica que, como órgano colegiado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, estará formada por:

Presidencia: titular de la subdirección general competente en política lingüística.

Secretaría: titular de un servicio de la dirección general competente en política lingüística.

Tres personas funcionarias de la dirección general competente en política lingüística, nombradas por el titular de la dirección general.

En el caso de producirse alguna vacante o la ausencia de alguna persona que forme parte de la comisión, la persona titular de la dirección general competente en política lingüística designará a las personas suplentes correspondientes.

Pueden consultar el artículo 11 de las bases reguladoras.

- Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970957
Web: ceice.gva.es/inicio

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Tiene derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Puede consultar el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Pueden consultar el artículo 14 de las bases reguladoras.

Cuantía y cobro

Procedimiento

El importe global máximo destinado a estas subvenciones es de 750.000 euros, con cargo a la línea presupuestaria S0293 «Fomento del multilingüismo autocentrado en el sector privado», del capítulo IV, del subprograma 422D00 «Promoción del valenciano y gestión del multilingüismo», del presupuesto de la Generalitat para 2024.

Para la modalidad C: grabación de música, el presupuesto es de 200.000 euros.

Pueden consultar el apartado cuarto de la convocatoria.

El presupuesto de la solicitud no podrá ser igual o superior al 50 % del crédito asignado en la modalidad a la que se presente. En caso de presentar un presupuesto igual o superior se tendrá en cuenta, a efectos de la justificación posterior, el 50 % de la cantidad que para la modalidad figura en la presente resolución menos un euro.

Pueden consultar el apartado quinto, punto 6, de la convocatoria.

Cuantía

200.000,00 €

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Pueden consultar el apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria.

Órganos resolución

- Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística

AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970957
Web: ceice.gva.es/inicio

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en esta orden es el establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones y en los artículos 160 y del 173 al 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Pueden consultar el artículo 19 de las bases reguladoras.

Enlaces

- [Normativa] Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se conceden subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2024. (https://dogv.gva.es/datos/2024/12/02/pdf/2024_12631_es.pdf)

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de las bases reguladoras. En el caso de justificar gastos por un importe que no sea igual o superior al presupuesto total de las actividades previstas en la solicitud, se minorará la subvención proporcionalmente a los gastos efectivamente justificados. La cuenta justificativa y las instrucciones estarán disponibles en . Para registrar la documentación de justificación se utilizará el trámite telemático de justificación que en función de la modalidad será: Modalidad C: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21174

Plazo de presentación

Desde: 10/11/2024 hasta: 25/11/2024

El plazo para presentar la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada acabará el 25 de noviembre de 2024 (DOGV núm. 9960 / 18.10.2024).

La documentación justificativa audiovisual que no pueda enviarse a través de la tramitación telemática se presentará al órgano de gestión de la subvención en el plazo que establece la resolución de convocatoria.

Formularios y documentación

- CUENTA JUSTIFICATIVA. AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL VALENCIANO Y EL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO MUSICAL. MODALIDAD C - GRABACIÓN DE MÚSICA EN CUALQUIER FORMATO

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Resolución de 10 de octubre de 2024, por la cual se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención, establecido en la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el fomento del valenciano y el multilingüismo en el ámbito musical para el ejercicio presupuestario de 2024. (https://dogv.gva.es/datos/2024/10/18/pdf/2024_10733_es.pdf)

SUBSANACIÓN

Objeto

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma reguladora del procedimiento, el órgano competente le requerirá que lo enmiende en el plazo de 10 días. En caso de que no lo haga, la Administración le tendrá por desistido de su petición. El plazo para resolver el procedimiento se suspenderá por el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte del destinatario o, si no hay, por el del plazo concedido.

Documentos que tiene que aportar:

- Los documentos que le ha requerido la Administración, si se le ha notificado un requerimiento de enmienda.
- Los documentos que estimo necesarios, aunque la Administración no se los haya solicitado.

Puede consultar los artículos 22 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de presentación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Puede consultar el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

Objeto

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

El desistimiento consiste en abandonar la solicitud y el procedimiento iniciado.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Puede consultar el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR

RENUNCIA

Objeto

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

El desistimiento consiste en abandonar la solicitud y el procedimiento iniciado.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Puede consultar el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR

RECURSO DE ALZADA

Objeto

Las resoluciones y actos cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Puede consultar el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de presentación

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Puede consultar el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Objeto

En conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se deberá interponer ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Puede consultar el apartado 15 de la resolución de convocatoria.

Plazo de presentación

El recurso de reposición se deberá interponer ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21174&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· serveidepromocio@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)